



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 042-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de febrero de 2019.- Las 11h45.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Escrito presentando en este Tribunal el 02 de febrero de 2019 a las 13h18, por el Recurrente Sr. César Ricardo Alonzo Mora, en una (1) foja. **B)** Oficio No. CNE-SG-2019-000217-Of, de 4 de febrero del 2019, ingresado el 04 de febrero de 2019, a las 20h04, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos doscientas dieciocho (218) fojas. **C)** Escrito presentado por el Recurrente, Sr. César Ricardo Alonzo Mora, el 05 febrero de 2019 a las 13h21.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El 01 de febrero de 2019, ingresa por Secretaría General de este Tribunal un escrito en cuatro (4) fojas, presentado por el Sr. Cesar Ricardo Alonzo Mora, en su calidad de candidato a Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Empalme, provincia del Guayas, con el patrocinio del Dr. Remigio Verdezoto Hinojosa, mediante el cual interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. **PLE-CNE-54-28-1-2019-R.** (fs. 1-9)
- 1.2. Al expediente, Secretaría General le asignó el número 042-2019-TCE y, conforme sorteo electrónico realizado el 01 de febrero de 2019, radicó la competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente a fojas nueve (9).
- 1.3. El 01 de febrero de 2019, se recibe en este Despacho el expediente de la causa en nueve (9) fojas.
- 1.4. Con providencia de 01 de enero de 2019 a las 17h00, dispuse:

"PRIMERO.- El Recurrente, en el plazo de un día, complete el escrito que contiene el Recurso Ordinario de Apelación, a tal efecto observe y dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 13, numerales 6 y 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, remita a este Tribunal el expediente integro en original o en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. **PLE-CNE-54-28-1-2019-R.**" (fs. 64 y 64 vta.)
- 1.5. Con escrito presentando el 02 de febrero de 2019 a las 13h18 el Recurrente Sr. César Ricardo Alonzo Mora, da cumplimiento a lo solicitado mediante providencia de 01 de enero de 2019 a las 17h00. (fs. 66)
- 1.6. Mediante Oficio No. CNE-SG-2019-000217-Of, de 4 de febrero del 2019, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral remite el expediente que guarda relación con la Resolución No. **PLE-CNE-54-28-1-2019-R,** materia del presente Recurso Ordinario de Apelación. (fs. 68-286)

Con estos antecedentes, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 244; 268 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones



CAUSA 042-2019-TCE

Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Secretaría General remita el expediente de la causa No. 042-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Por Secretaría General previo al trámite correspondiente, asigne al Recurrente, casilla contencioso electoral conforme lo solicita.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al Sr. Cesar Ricardo Alonzo Mora y sus patrocinadores Dr. Remigio Verdezoto Hinojosa y Dra. Mayra Vizuete, en el correo electrónico: remigioverdezotoabogado@yahoo.es

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

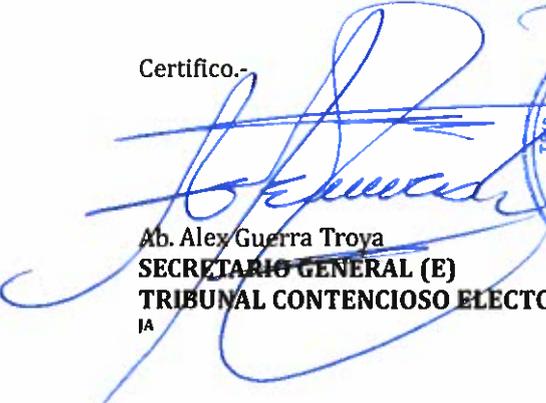
CUARTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el Recurrente Sr. Cesar Ricardo Alonzo Mora a: Dra. Mayra Vizuete y Dr. Remigio Verdezoto Hinojosa.

QUINTO.- Siga actuando el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General encargado, del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE." F.) Dra. María de los Ángeles BONES REASCO, **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
IA

